

DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

SANTA CRUZ, 10-08-2017 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

45

1111

Contribuyente: HECTOR PATRICIO PARRAGUEZ CARVACHO

Representante Legal;
Domicilio: ISMAEL VALDES 217, SANTA CRUZ

Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: • R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

## CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE PARA EL TRASLADO Y POSTERIOR VENTA FACTURA, GUIA DE DESPACHO O BOLETA POR 9000 KG DE ZAPALLO A \$ 40 EL KG EN FERIA LO VALLEDOR DE SANTIAGO, EN CAMION DE CARGA PATENTE MY-5846, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION EXHIBE GUIA DE DESPACHO N 412 EMITIDA POR RUT 5958759-5 CON DESTINO A SANTA CRUZ, INFRACCION GRAVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1716010641.

3º Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

## RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$1080000 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$360000 y CONDÓNASE 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectue dentro del plazo que vence el día 23-08-2017

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

## ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1049982 Monto de la operación: \$360000
Fecha de la Infracción: 02-08-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS

Calificación:

**GRAVE** 

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1080000	6
Condonación	\$ 720000	4
Sanción Aplicada	\$ 360000	2

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio 0

últimos 24 meses:

Fecha inicio clausura:

30-08-2017 Fecha término clausura: 01-09-2017

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA IRO Nº 12107 1044 GIRO Nº FECHA: 1.08-201

UNIDAD SANTA CRUZ - VI D. R. RANCAGUA

SILVANA LORETO MIRANDA SOT ELO